

Que, mediante Informe N° 018-2017-GM, la Gerencia Municipal señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el período 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY PARA EL PERÍODO 2017-2021**

**Artículo Primero.-** APROBAR el “PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY PARA EL PERÍODO 2017-2021”, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Chancay, las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales y las Organizaciones Privadas.

**Artículo Segundo.-** INCLUIR el “Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Chancay para el período 2017-2021”, en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del Distrito de Chancay al 2021, como parte de la Línea Estratégica de Calidad Educativa y Gestión Deportiva.

**Artículo Tercero.-** CRÉASE el CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**Artículo Cuarto.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Chancay, corresponde a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano a través de su Unidad de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo Quinto.-** La Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano a través de su Unidad de Educación, Cultura y Deporte es responsable de la

implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Chancay para el período 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración y Finanzas, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Chancay para el período 2017-2021.

**Artículo Séptimo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chancay, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Chancay

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1543162-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Entrada en vigencia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio**

Entrada en vigencia del “**Convenio de Minamata sobre el Mercurio**”, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013: aprobado mediante Resolución Legislativa N° 30352, del 27 de octubre de 2015, y ratificado por Decreto Supremo 061-2015-RE, del 24 de noviembre de 2015. **Entrará en vigor el 16 de agosto de 2017.**

1542564-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**